Buenaventura, 30 de enero del 2026.

Señores:
HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA

Propuesta económica

De acuerdo a su petición envío cotización detallada de los productos solicitados.

COTIZACIÓN:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNIT. INCLUIDO IVA
1	AMBIENTADOR DE PISOS (Fragancias: canela, pino, chicle, talco), diferentes colores, apariencia liquido viscoso, pH 5-6	GALON	1	$ 14.875
2	BLANQUEADOR 5,25% , Color transparente amarillo traslucido, apariencia líquido, pH 10-12	GALON	1	$ 12.971
3	DETERGENTE MULTIUSO LIQUIDO INST-AROMA	GALON	1	$ 35.462
4	JABON SUAVE LIQ INST	GALON	1	$ 22.491
5	MULTIUSOS DESINFECTANTE 5%	GALON	1	$ 27.251
6	SELLADOR POLIMERICO DM Ref. 1508 Color blanco lechoso Liquido fluido pH 8,0 - 9,0, Solubilidad de agua 100% .	GALON	1	$ 236.691
7	CLORO GRANULADO, color blanco, 70%	KILO	1	$ 33.082
8	ESPECIFICO / CREOLINA	GALON	1	$ 117.453
9	DESTAPADOR DE CAÑERIAS	GALON	1	$ 38.556
10	CREMA LIMPIADORA	LB	1	$ 9.804

11	LIMPIA VIDRIOS Apariencia Líquido de fácil fluidez, Color verde con aroma a limón, Densidad 0.950 - 1.020 g/ml % Alcohol 4 – 5% Alcohol, PH 7.0 +/- 1.0	GALON	1	$ 11.900
12	PAPEL HIGIENICO BLANCO X 250 MTS DE DISPENSADOR - UNIDAD	ROLLO	1	$ 24.720
13	PAPEL HIGENICO MEGA ROLLO (NORMAL) - UNIDAD	ROLLO	1	$ 10.591
14	TOALLAS EN Z PAQUETE	UNIDAD	1	$ 10.880
15	TRAPEADOR MICROFIBRA REPUESTO	UNIDAD	1	$ 20.494
16	ORGANIZADOR DE ESCOBAS Y TRAPEROS	UNIDAD	1	$ 20.200
17	TOALLAS EN ROLLO ECOLOGICA ELITE - UNIDAD	ROLLO	1	$ 57.053
18	ESCOBA SUAVE NEVADA REPUESTO (UNIDAD)	UNIDAD	1	$ 7.952
19	ESCOBA DURA REPUESTO (UNIDAD)	UNIDAD		$ 8.240
20	RECOGEDOR PLASTICO	UNIDAD	1	$ 10.756
21	DETERGENTE EN POLVO DM, Tensoactivo Aniónico, % Min. 11.0, Apariencia Producto en polvo, Con aroma, Color - Nota olfativ a Floral: Azul con puntos azules.	KILO	1	$ 11.623
22	SABRAS	UNIDAD	1	$ 508
23	CEPILLO DE PISO REPUESTO	UNIDAD	1	$ 11.484
24	MANGO FORRADO COLOR FULLER (TRAP-ESCO-CEPILLO)	UNIDAD	1	$ 8.042
25	ESCOBILLON BAÑO	UNIDAD	1	$ 22.610
26	BOMBA DE BAÑO	UNIDAD	1	$ 31.773
27	JABON REY X 300 GRMS	UNIDAD	1	$ 9.520
28	LIMPIONES TIPO TOALLA (MICROFIBRA)	UNIDAD	1	$ 23.443

29	TOALLAS ABSORVENTES REUTILIZABLES (AMARILLAS)	UNIDAD	1	$ 55.950
30	VINAGRE BLANCO COMERCIAL	GALON	1	$ 11.781
31	AMONIO CUATERNARIO SODIO 10%	GALON	1	$ 62.356
32	GUATES # 8,9 Y 10	PARES	1	$ 15.946
33	DESMANCHADOR DE PISOS	GALON	1	$ 58.310
	DESIFETANTE DETERGENTE	GALON	1	$ 12.971
		TOTAL		

cordialmente,



ELKIN ALONSO TOBON
Representante Legal

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 833 DE 2025	GJU-FT-029 VERSIÓN: 01
CONTRATANTE:	HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. NIT. 835.000.972 - 3
CONTRATISTA:	**SUPERMERCADO IDEMA BUENAVENTURA S.A.S** NIT : 900658139-4.
OBJETO:	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ASEO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA RED HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E.
PLAZO:	UN (01) MES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR:	NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 90.000.000).

Entre los suscritos a saber, **EDGAR EDUARDO VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.310.238 expedida en Popayán en su calidad de Agente Especial Interventor, según consta en acto administrativo No. 20244200000005364-6 de 27 de mayo de 2024 y posesionado mediante Acta No. DPSS-I-0062024 de 27 de mayo de 2024 actuando en nombre y representación de **HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E.**, con NIT. 835.000.972- 3, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **SUPERMERCADO IDEMA BUENAVENTURA S.A.S . NIT : 900658139-4.** representada legalmente por **ELKIN ALONSO TABÓN CAMPUSANO** identificada con cedula N° 16.511.170 expedida en Buenaventura, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**- ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ASEO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA RED HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	JUNIO	JULIO	AGOSTO	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	AMBIENTADOR DE PISOS (Fragancias: canela, pino, chicle, talco), diferentes colores, apariencia liquido viscoso, pH 5-6	GALON	100	100	100	300	$12.500	3.750.000
2	BLANQUEADOR 5.25% , Color transparente amarillo traslucido, apariencia liquido, pH 10-12	GALON	100	100	100	300	$10.900	3.270.000
3	DETERGENTE MULTIUSO LIQUIDO INST-AROMA	GALON	25	10	9	44	$29.800	1.311.200
4	JABON SUAVE LIQ INST	GALON	50	50	50	150	$18.900	2.835.000
5	MULTIUSOS DESINFECTANTE 5%	GALON	20	20	20	60	$22.900	1.374.000
6	SELLADOR POLIMERICO DM Ref. 1508 Color blanco lechoso Liquido fluido pH 8,0 - 9,0, Solubilidad de agua 100%.	GALON	10	15	10	35	$ 198.900	6.961.500
7	CLORO GRANULADO, color blanco, 70%	KILO	25	25	20	70	$27.800	1.946.000
8	ESPECIFICO / CREOLINA.	GALON	15	0	0	15	$98.700	1.480.500
9	DESTAPADOR DE CAÑERIAS	GALON	15	0	0	15	$32.400	486.000
10	CREMA LIMPIADORA.	LB	20	0	0	20	$8.239	164.780
11	LIMPIA VIDRIOS Apariencia Liquido de fácil fluidez, Color verde con aroma a limón, Densidad 0.950 - 1.020 g/ml % Alcohol 4 – 5% Alcohol, PH 7.0 +/- 1.0	GALON	40	40	40	120	$10.000	1.200.000
12	PAPEL HIGIENICO BLANCO X 250 MTS DE DISPENSADOR – UNIDAD	ROLLO	100	100	70	270	$20.773	5.608.710

13	PAPEL HIGENICO MEGA ROLLO (NORMAL) - UNIDAD	ROLLO	100	50	50	200	$ 8.900	1.780.000
14	TOALLAS EN Z PAQUETE	UNIDAD	150	150	100	400	$ 9.143	3.657.200
15	TRAPEADOR MICROFIBRA REPUESTO	UNIDAD	70	70	60	200	$ 16.975	3.395.000
16	ORGANIZADOR DE ESCOBAS Y TRAPEROS	UNIDAD	15	0	0	15	$ 17.222	258.330
17	TOALLAS EN ROLLO ECOLOGICA ELITE - UNIDAD	ROLLO	40	25	25	90	$ 47.944	4.314.960
18	ESCOBA SUAVE NEVADA REPUESTO (UNIDAD)	UNIDAD	100	100	100	300	$ 6.682	2.004.600
19	ESCOBA DURA REPUESTO (UNIDAD)	UNIDAD	50	50	50	150	$ 6.924	1.038.600
20	RECOGEDOR PLASTICO	UNIDAD	50	50	50	150	$ 9.039	1.355.850
21	DETERGENTE EN POLVO DM, Tensoactivo Aniónico, % Min. 11.0, Apariencia Producto en polvo, Con aroma, Color - Nota olfativa Floral. Azul con puntos azules.	KILO	100	100	100	300	$ 9.767	2.930.100
22	SABRAS	UNIDAD	300	50	50	400	$ 427	170.800
23	CEPILLO DE PISO REPUESTO	UNIDAD	70	70	60	200	$ 9.650	1.930.000
24	MANGO FORRADO COLOR FULLER (TRAP-ESCO- CEPILLO)	UNIDAD	70	70	60	200	$ 6.758	1.351.600
25	ESCOBILLON BAÑO	UNIDAD	30	30	30	90	$ 19.000	1.710.000
26	BOMBA DE BAÑO	UNIDAD	30	30	10	70	$ 26.700	1.869.000
27	JABON REY X 300 GRMS	UNIDAD	70	60	70	200	$ 8.000	1.600.000
28	LIMPIONES TIPO TOALLA (MICROFIBRA)	UNIDAD	70	70	50	190	$ 19.700	3.743.000
29	TOALLAS ABSORVENTES REUTILIZABLES (AMARILLAS)	UNIDAD	70	70	70	210	$ 5.000	1.050.000
30	VINAGRE BLANCO COMERCIAL	GALON	40	20	0	60	$ 9.900	594.000
31	AMONIO CUATERNARIO SODIO 10%	GALON	80	80	70	230	$ 52.400	12.052.000
32	GUATES # 8,9 Y 10	PARES	70	50	70	190	$ 13.400	2.546.000
33	DESMANCHADOR DE PISOS	GALON	30	20	10	60	$ 49.000	2.940.000
	DESIFETANTE DETERGENTE	GALON	20	15	15	50	$ 10.900	545.000
							TOTAL	$ 75.632.579
							IVA	$ 14.367.421
							TOTAL	$ 90.000.000

CLAUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones específicas en virtud del desarrollo del objeto contractual, así: **a)** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo estipulado. **b)** Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato dentro el termino establecido y con las especificaciones requeridas. **c)** Garantizar la calidad y mantener el precio de los bienes a entregar de conformidad con lo acordado en el contrato y propuesta presentada. **d)** Los elementos a entregar deben ser nuevos. **e)** Entregar los elementos descritos en las especificaciones técnicas , en las instalaciones del almacén de la ESE Hospital Luis Ablanque de la Plata, en la Avenida Simón Bolívar No.17-40, Barrio el Jorge. **f)** El contratista deberá garantizar el cumplimiento con los estándares de calidad. **g)** De comprobarse alteración alguna en los elementos el CONTRATISTA se hará responsable y se compromete a cambiarlos en un periodo no mayor a ocho (8) días hábiles posterior a la notificación escrita y enviada al CONTRATISTA. **B. GENERALES: a)** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. **b)** Constituir las pólizas exigidas por la entidad si hubiera lugar a ello. **c)** Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación del servicio.

o que implique abuso o ejercicio indebido de las actividades que se realicen. **d)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con motivo del servicio. **e)** Desarrollar sus actividades en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor. **f)** Presentar los informes en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el Supervisor, con el fin de verificar el cumplimiento de sus actividades y del objeto a contratar. **g)** Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar. **h)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligar a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente al HOSPITAL y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos. **i)** Se deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes, normas sobre la materia y demás normas complementarias. **j)** Deberá entregar al Hospital la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** EL HOSPITAL se obliga a lo siguiente: **A)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **B)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **C)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO.** El plazo del contrato será de desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2025 **CLAUSULA SEXTA: VALOR.** El valor estimado del contrato es de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 90.000.000). SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** La E.S.E Hospital Luis Ablanque de la Plata cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: en un (01) pago, previo visto bueno del supervisor, acompañado de factura o cuenta de cobro, productos exigidos en el plan de trabajo, la acreditación del cumplimiento a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y el correspondiente pago de los aportes de seguridad social. El HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E, efectuara a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones de impuestos, estampillas, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, establecidos por las normas legales o disposiciones administrativas que sean aplicables y, el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la E.S.E. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato afecta la disponibilidad presupuestal **No. 00-2025-CDP-1518 del 10 de noviembre de 2025, rubro 2120201030103, concepto:** Elementos de aseo, del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025. **CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes. **CLAUSULA DÉCIMA.-GARANTÍAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE Y VIGENCIA DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% Valor del Contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes entregados	20% Valor del Contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISOR Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR: La actividad de supervisión estará a cargo de funcionario que designe el Agente especial interventor. **Funciones del supervisor:** Serán las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Resolución GER-813 del 15 de octubre de 2024 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.P y seguridad social. 6) Proyectar las actas de liquidación parcial y final. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL HOSPITAL, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide

el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL HOSPITAL adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RÉGIMEN NORMATIVO:** El presente Contrato se rige por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las normas del derecho privado según sea el caso y lo dispuesto en el Estatuto y Manual de Contratación de la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL HOSPITAL de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Empresa por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEPENDENCIA Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Empresa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Así mismo, se obliga a cumplir con el objeto del presente Contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL HOSPITAL, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. EL CONTRATISTA no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de este contrato, los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Propuesta, oferta y/o cotización entregada por EL CONTRATISTA. 3) Estudios y documentos previos. 5) Demás actas, acuerdos, informes y/o documentos precontractuales que se hagan parte en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar EL HOSPITAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL HOSPITAL, a su representante legal y directivos de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Igualmente, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Empresa por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA.- CLÁUSULAS EXORBITANTES:** La HOSPITAL queda facultada para aplicar las cláusulas exorbitantes al derecho común de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de CADUCIDAD (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contrato podrá terminarse de manera anticipada, por cualquiera de las partes, en alguno de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo 2. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas, por la parte contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EL HOSPITAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente

por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 del 10 de Julio de 2003, Decreto 126 de 2010 y las normas que le complementan para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social, el CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Los datos personales que EL CONTRATISTA comparte con EL HOSPITAL en virtud del presente contrato, serán conservados con especial cuidado de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1266 de 2008 y sus modificaciones, en el artículo 269 de la Ley 1273 de 2009, Ley 1581 de 2012 y en lo reglamentado en el Decreto 1377 de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. -NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la hoja de vida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del presente contrato se efectuará en Buenaventura (Valle del Cauca). Como domicilio contractual y para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Buenaventura. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere registro presupuestal.

Para constancia se firma en Buenaventura, a los un (01) del mes de diciembre de 2025.

EDGAR EDUARDO VILLA
Agente Interventor

ELKIN ALONSO TABÓN CAMPUSANO
Contratista

Proyectó: Yobany Jiménez Magón / Abogado de apoyo Oficina Jurídica y Contratación HLAP
Revisó: Marisol Urrutia López – Jefe Oficina Jurídica y Contratación HLAP